



SECRETARÍA DE AMBIENTE

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 2 Anexos: 0

Proc. # 6802035 Radicado # 2025EE312141 Fecha: 2025-12-29

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Bogota D.C.

Señor(a) peticionario(a)

Referencia: Respuesta al radicado SDA No. 2025ER255076 del 27-10-2025
Alcance al Radicado SDA No. 2025EE275080 del 19-11-2025

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual indica las molestias ocasionadas por emisiones atmosféricas en el predio de la **TV 3 C ESTE 54 - 08 SUR** en la localidad de Rafael Uribe Uribe, y dando alcance a la respuesta SDA No. 2025EE275080 del 19 de noviembre de 2025, se informa que su petición fue trasladada a la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), dependencia de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).

Es pertinente señalar, que la SDA como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006¹ y el Decreto Distrital 509² de 2025, por los cuales se modifica la estructura de la SDA; tiene la competencia para realizar el seguimiento y control a las actividades que generen impacto en los recursos naturales, para lo cual la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisiones atmosféricas (*ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio*) presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de determinar el cumplimiento de las normas ambientales.

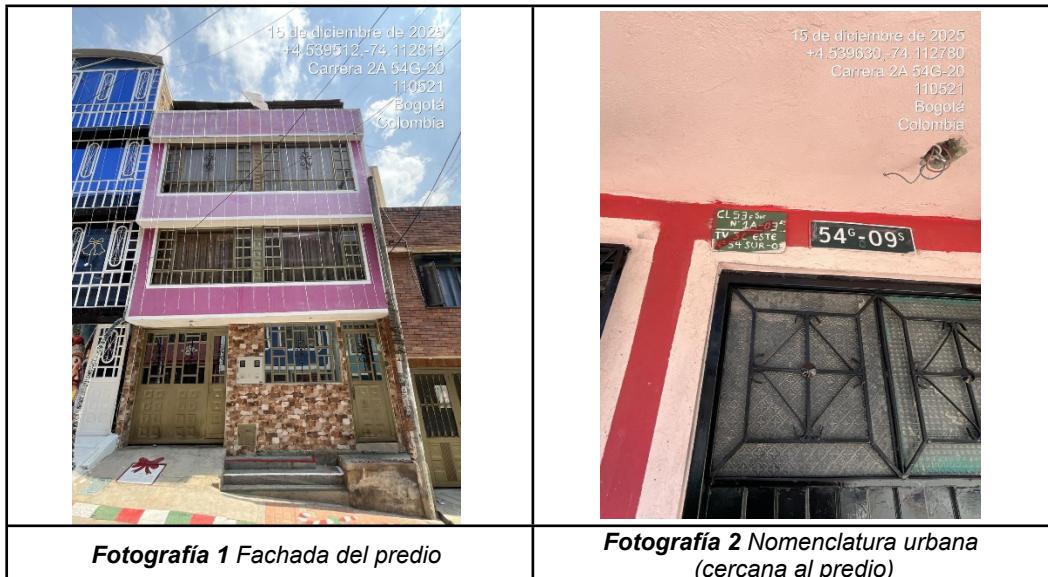
En ese orden de ideas, un profesional del área técnica de fuentes fijas el día 15 de diciembre de 2025, realizó visita técnica en busca de la dirección **TV 3 C ESTE 54 - 08 SUR**, sin embargo, por cambios en la nomenclatura de la localidad, los sistemas de información satelital indicaron que la dirección equivalente sería en el predio de la **CR 2 A No. 54 G - 10 SUR** en la localidad de Rafael Uribe Uribe.

Una vez encontrado el predio, el cual corresponde también con el registro fotográfico de su solicitud, se pudo evidenciar que allí no se desarrollan actividades comerciales, industriales ni de servicios. Durante la inspección se constató que el predio corresponde a una vivienda de uso exclusivamente residencial; según lo indicado por los residentes y vecinos del sector, en meses anteriores se llevaba a cabo el almacenamiento de material para obras, no obstante, actualmente no cuentan con fuentes fijas ni procesos que puedan ser objeto de evaluación, seguimiento y control por parte del grupo fuentes fijas de la SCAAV.

A continuación, se adjuntan las fotografías de la visita:

¹ Acuerdo 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”.

² Decreto 509 de 2025 “Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente”.



Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

Atentamente,



ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

ANDRES FELIPE CALDERON CIFUENTES CPS: SDA-CPS-20251218 FECHA EJECUCIÓN: 19/12/2025

Revisó:

DAYLIN JULIETH BETANCOURT SANCHEZ CPS: SDA-CPS-20250830 FECHA EJECUCIÓN: 20/12/2025

Aprobó: